

ACUERDO No. 15/2018

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que derivado de la necesidad de implementar sistemas electrónicos para el otorgamiento de la atención médica en las diferentes Unidades Médicas del Instituto, es necesario establecer disposiciones tendientes a respaldar su utilización en las áreas médicas, técnicas y administrativas, tales como: calificación de derechos, atención de emergencias, consulta externa y hospitalización, que se realizan actualmente por otros medios, con el propósito de lograr un mejoramiento del registro de los servicios que se prestan a los afiliados y derechohabientes del Régimen de Seguridad Social.

CONSIDERANDO

Que por Acuerdos de Gerente números 17 del 2 de octubre de 1989, 30-89 del 29 de noviembre de 1989 y 6/2013 del 14 de enero de 2013, se aprueban el Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo de Archivo del Expediente Médico en Unidades de Consulta Externa y Hospitalarias, el Manual de Normas Médico-Administrativas en la Atención de Pacientes en la Consulta Externa y el Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias Médico Hospitalarias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y en los mismos se norma el registro en forma física del expediente médico; se hace necesario crear normas que respalden y apoyen la gestión de la asistencia médica a los pacientes por medio de sistemas electrónicos, en aquellas Unidades Médicas en donde se vayan implementando progresivamente dichos sistemas, reduciendo al máximo la utilización de formularios físicos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar y autorizar el uso del **Expediente Médico Electrónico**, donde se implemente, para la gestión de la asistencia médica a afiliados, derechohabientes, pensionados y jubilados al Régimen de Seguridad Social. El expediente médico electrónico será implementado progresivamente en las Unidades Médicas del Instituto.

ACUERDO No. 15/2018

ARTÍCULO 2. Todas aquellas actividades que se lleven a cabo para otorgar asistencia médica a los afiliados, derechohabientes, pensionados y jubilados, que en adelante se denominarán pacientes, deberán ser registradas en el expediente médico electrónico desde la admisión hasta el egreso.

ARTÍCULO 3. El historial médico del paciente quedará registrado en el expediente médico electrónico.

ARTÍCULO 4. El expediente médico electrónico en su encabezado deberá contener los datos generales del afiliado, los cuales se registrarán en forma electrónica en la acreditación de derechos, todo el expediente con los datos de la atención del paciente será registrado en el sistema y firmado con la modalidad de firma electrónica simple en el formato único "Expediente Médico Electrónico SPS - EME" para la atención en los servicios de consulta externa, emergencia y hospitalización, éste contendrá la información concerniente a la atención brindada a cada paciente.

ARTÍCULO 5. Para los documentos que por sus implicaciones legales y/o éticas ameriten la autorización manuscrita del paciente, éstos se imprimirán, firmarán y serán digitalizados posteriormente para ser parte del expediente médico electrónico, mientras se lleve un proceso automatizado.

ARTÍCULO 6. Las funciones específicas de las Oficinas de Admisión de las Unidades Médico Administrativas, continuarán siendo las que se encuentran normadas y vigentes, con la excepción que se realizarán de forma electrónica.

ARTÍCULO 7. El expediente médico electrónico contemplará en su diseño el registro de datos de acuerdo con las características particulares de cada uno de los programas y servicios que contempla el Instituto en su normativa.

ARTÍCULO 8. Para la prescripción y dispensación de medicamentos, debe cumplirse con la normativa vigente, con la excepción que se realizará de forma electrónica.

ARTÍCULO 9. Las funciones de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, continúan siendo las que están normadas y vigentes, a excepción de la recepción de solicitudes y la generación de informes, que serán firmados con modalidad de firma electrónica simple para ser incluidos dentro del Expediente Médico Electrónico.



ACUERDO No. 15/2018

ARTÍCULO 10. Las consultas y traslados de pacientes entre Unidades Médico Administrativas institucionales y de servicios externos, se realizarán de forma electrónica y se firmarán con la modalidad de firma electrónica simple.

ARTÍCULO 11. La seguridad y resguardo del expediente médico electrónico, será responsabilidad del Departamento de Informática, el que deberá conservarse permanentemente. Toda modificación que sufra el expediente médico electrónico, deberá registrar fecha, hora, responsable y justificación de la modificación efectuada, manteniendo registro de la versión modificada.

ARTÍCULO 12. En los casos que el expediente médico electrónico sea requerido por autoridad competente, deberá ser entregado y firmado electrónicamente por el Subgerente de Prestaciones en Salud o en su ausencia por quien lo sustituya; esta firma será con la modalidad de firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO 13. La implementación del expediente médico electrónico se hará progresivamente en todas las Unidades y servicios del Instituto, por lo que hasta no haber cumplido lo anterior, se podrá utilizar el expediente médico físico, excepto en las Unidades que ya cuenten con esta implementación.

El Departamento de Informática deberá informar a Gerencia que la implementación del expediente médico electrónico se ha realizado en todas las Unidades Médicas y servicios, para derogar los Acuerdos que contravienen esta normativa.

ARTÍCULO 14. Derivado de la implementación progresiva o de alguna eventualidad, se permite el uso de documentos físicos y firma manuscrita los cuales deberán ser digitalizados para integrarse en el expediente médico electrónico; las copias físicas deberán almacenarse.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



DR. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE